Secretaría: Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 70001400300620110043800-, venció el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 03 de mayo de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **70001400300620140053 1-00**
Demandante: APOYAR
Demandado: NIGER JOSE HERRERA BENITEZ

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante, observando el despacho que la liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante se encuentra conforme a la Ley, y que contra esta no se presentó ninguna oposición, durante el termino de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación adicional de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4378ad5f2831707448a42410c66af4c67515a0b253c4da554a632306c7950770**

Documento generado en 03/05/2024 03:20:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica